

## **AYUDA A LA UTILIZACIÓN DE UVA, DE MOSTO DE UVA, DE MOSTO DE UVA CONCENTRADO Y MOSTO DE UVA CONCENTRADO RECTIFICADO PARA LA ELABORACIÓN DE ZUMO DE UVA**

31-07-2000

Ayudas

### **Objetivo:**

Fomentar el consumo de uva y mosto de uva utilizándolos en la elaboración de zumo de uva.

Vigencia indeterminada.

### **Concepto:**

Ayuda a la elaboración de zumo de uva a partir de unas cantidades mínimas de materia prima de contratadas con el productor de:

1. 1 300 kilos para la uva;
2. 10 hectolitros para el mosto de uva;
3. 3 hectolitros para el mosto de uva concentrado.

### **Beneficiario:**

Elaboradores de zumo de uva, a base de los productos antes mencionados.

Transformadores-elaboradores:

a) que, siendo ellos mismos productores o productores asociados, transformen o manden transformar la uva de su cosecha, así como el mosto de uva y el mosto de uva concentrado obtenido íntegramente de su cosecha de uva, en zumo de uva o en otros productos comestibles a partir de ese zumo de uva, o

b) que compren directa o indirectamente a los productores o a los productores asociados la uva producida en la Comunidad, así como el mosto de uva y el mosto de uva concentrado, para su transformación en zumo de uva o en otros productos comestibles a partir de ese zumo de uva.

### **Base legal:**

Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola (DOCE 179, 14-07-1999)

[REG1999-1493.pdf](#) [1]

Reglamento (CE) nº 1623/2000 de la Comisión de 25 de julio de 2000 por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1493/1999 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo que respecta a los mecanismos de mercado (DOCE 194, 31-07-2000)

[REG2000-1623.pdf](#) [2]

Reglamento (CE) nº 1227/2000 de la Comisión, de 31 de mayo de 2000, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo al potencial de producción (DOCE 143, 16-06-2000)

[REG2000-1227.pdf](#) [3]

### **Periodo:**

A más tardar seis meses tras la terminación de la campaña. Si son transformadores que realizan operaciones en fecha determinada, los seis meses contarán a partir de la terminación de la

transformación correspondiente a cada declaración presentada.

**Importe:**

Uva: 4,952 €/HI

Mosto de Uva: 6,193 €/HI

Mosto de Uva Concentrado: 21,655 €/HI

**Solicitud:**

El transformador que realice operaciones de transformación a lo largo de toda la campaña y que desee disfrutar de la ayuda, presentará además de la solicitud con la documentación que la normativa indica, un programa antes del comienzo de la campaña que comprenda al menos los elementos siguientes:

1. su nombre o razón social, así como su dirección;
2. los datos técnicos siguientes:
3. naturaleza de las materias primas (uva, mosto de uva o mosto de uva concentrado),
4. lugar de almacenamiento del mosto de uva y del mosto de uva concentrado destinado a la transformación,
5. lugar donde se efectuará la transformación.

Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca (F.A.G.A.). Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

**Enlaces:**

[1] <http://besana.es/legislacion/ayudas/doce/REG1999-1493.pdf>

[2] <http://besana.es/legislacion/ayudas/doce/REG2000-1623.pdf>

[3] <http://besana.es/legislacion/ayudas/doce/REG2000-1227.pdf>